

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

16979 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.796-AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea a 20 KV., de 426 metros de longitud, con origen en el apoyo número 50 de la L.M.T. al C.T. «Aveleda», y final en el C.T. proyectado de 50 KVA., en Sanguñedo (Verea).

Redes de baja tensión a 380/220 V. en Sanguñedo (Verea).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 27 de mayo de 1986.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—3.962-2 (44273).

REGION DE MURCIA

16980 *RESOLUCION de 16 de abril de 1986, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moratalla y Calasparra por la carretera MU-P-5102.*

En el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas, el excelentísimo señor Consejero regional de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 10 de abril de 1986, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Brugarolas Rodríguez la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moratalla y Calasparra por la carretera MU-P-5102, como hijuela-desviación del V-1.193, de Murcia a Caravaca, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de

Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Moratalla, Ulea, empalme carretera C-3314, Calasparra, de 18,7 kilómetros de longitud.

Expediciones: Una de ida y vuelta todos los días laborables, que combinará en Moratalla y en Calasparra con las de la concesión principal para realizar el servicio directo a Caravaca y a Murcia.

Prohibiciones de tráfico: Desde empalme carretera P-5102 con la CC-3314 hasta Calasparra y viceversa.

Tarifas: Viajeros: Las mismas del servicio-base.

Sobre las tarifas de viajeros por kilómetro se percibirá de los usuarios el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y sobre ambos, el IVA.

Sobre la tarifa de equipajes, se percibirá el IVA.

Murcia, 17 de abril de 1986.—El Secretario general Técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Antonio Conesa Parra.—2.482-D (35777).

COMUNIDAD VALENCIANA

16981 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica a favor del yacimiento romano «Plaza de L'Almoína», de Valencia.*

Vista la petición formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica del yacimiento romano denominado «Plaza de L'Almoína», de Valencia.

Segundo.—La declaración como zona arqueológica estaría delimitada por el área comprendida entre:

Calle Cabillers, calle del Milagro, girando hacia el norte por la calle Trinquete de Caballeros, englobando la plaza de Nápoles y Sicilia, calle Barón de Petrés; girando hacia el oeste por la plaza de San Esteban y hacia el norte por la calle del Tosalet, al llegar a la calle de Trinitarios hacia el oeste hasta llegar a la calle del Salvador donde giraría hacia el norte hasta la calle de la Unión, en que gira hacia el oeste llegando por la calle de Franciscanos hasta la plaza de Nules en donde va hacia el sur y el oeste por la calle de Samaniego hasta llegar a la calle de Serranos en que gira hacia el sur y el este siguiendo la línea de las calles de Cocinas, Bayns dels Pavesos y Correjería, hasta llegar de nuevo a la calle Cabillers siguiendo la línea de la antigua calle de la Puñalera.

Todo ello en base a que la citada plaza de L'Almoína se encuentra ubicada en pleno centro del área monumental de la antigua ciudad romana (foro) y medieval islámica.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia que, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Valencia».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Valencia, 6 de mayo de 1986.—El Director general, Tomás Llorens Serra.